RESOLUCIÓN POR LA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y SE DA CONTINUIDAD AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN: SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ANALÍTICAS DE ENFERMEDADES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA FAUNA SILVESTRE EN ANDALUCÍA Y SERVICIO CIENTÍFICO-TÉCNICO PARA EL ESTUDIO DE SU ESTATUS SANITARIO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: NET2754956

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 138.464,30 (IVA € excluido)

Visto el apartado 4 de la Disposición Tercera de la Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, por medio de la presente resolución se acuerda motivadamente dar continuidad al expediente de contratación indicado, en base a lo siguiente:

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, establece la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, se entienden suspendidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación, independientemente del estado en el que se encuentren.

Segundo.- Excepcionalmente, el órgano competente, siempre que los interesados manifiesten su conformidad, podrá no suspender los plazos de tramitación de los procedimientos, en los términos establecidos en el apartado de la disposición adicional 3.3. del Real Decreto 463/2020, a lo que se dará la publicidad debida; todo ello siempre que existan razones fundadas.

Tercero.- El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, modifica el Real Decreto 463/2020, e introduce el apartado 4 "*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios*".

Cuarto.- En aplicación de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 con el objeto de garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Junta de Andalucía, se considera servicio esencial la prestación de servicios para garantizar el traslado de personas y material, constituyendo un servicio necesario en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes relacionados con la Agencia: Brigadas de extinción de incendios forestales adscritas al INFOCA; Mantenimiento básico de las instalaciones para el cuidado y supervivencia de especies animales y vegetales en los Centros gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua: Centros de Recuperación de Especies Amenazadas, Centros de Gestión del Medio Marino, Centro de Cría en Cautividad, Estaciones de Referencia, Laboratorio de Propagación Vegetal, Banco de Germpoplasma Vegetal Andaluz, Centro de Análisis y Diagnóstico, Jardines Botánicos y Viveros Forestales; Aquellas actividades no ligadas a centros que resultan imprescindibles para la conservación de especies, como las emergencias derivadas del Plan de Vigilancia Epidemiológica, varamientos de especies marinas amenazadas y cualquier atención veterinaria de especies de fauna amenazada.

Quinto.- La motivación que provoca la adopción del levantamiento del plazo de suspensión del procedimiento acordando dar continuidad al expediente de contratación citado es la siguiente: Para el desarrollo del Programa de Vigilancia Epidemiológica de la Fauna Silvestre se requiere la realización de analíticas de las enfermedades objeto del citado Programa, la realización de estudios epidemiológicos y llevar a cabo muestreos de reses cinegéticas abatidas en cacerías, toma de datos de los animales muestreados y realización de encuestas epidemiológicas, y que se encuentran incluidos en el alcance del presente expediente de contratación. No contar con dichos servicios puede

Código Seguro de verificación:MjdOBA1EnNkJgqApHq2Q4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	24/04/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	MjdOBA1EnNkJgqApHq2Q4g==	PÁGINA	1/2

MjdOBA1EnNkJgqApHq2Q4g==

suponer la paralización de servicios esenciales llevados a cabo por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. Por tanto, se concluye la necesidad de continuar con la tramitación del expediente "**SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ANALÍTICAS DE ENFERMEDADES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA FAUNA SILVESTRE EN ANDALUCÍA Y SERVICIO CIENTÍFICO-TÉCNICO PARA EL ESTUDIO DE SU ESTATUS SANITARIO. NET275495"** de forma inmediata no pudiendo esperar al levantamiento del estado de alarma, ya que se requiere contar con dicho servicio a la mayor brevedad posible.

Todas las razones expuestas motivan la continuidad del expediente de contratación para **SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ANALÍTICAS DE ENFERMEDADES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA FAUNA SILVESTRE EN ANDALUCÍA Y SERVICIO CIENTÍFICO-TÉCNICO PARA EL ESTUDIO DE SU ESTATUS SANITARIO, NET275495** por resultar indispensable para el funcionamiento básico del servicio público citado. Por todo lo anterior, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuesto, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de las competencias que corresponden a la Dirección Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 g) de los Estatutos de la Agencia.

Consta en el expediente Adenda a la Memoria Justificativa suscrita por la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 22 de abril de 2020, en la que se estima necesaria la continuidad del expediente de contratación referenciado.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la continuidad del expediente de contratación para el **SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ANALÍTICAS DE ENFERMEDADES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA FAUNA SILVESTRE EN ANDALUCÍA Y SERVICIO CIENTÍFICO-TÉCNICO PARA EL ESTUDIO DE SU ESTATUS SANITARIO NET275495** por tratarse de un expediente de contratación indispensable para el funcionamiento básico de los servicios que presta la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante la resolución.

En Sevilla, en la fecha que se indica mediante firma electrónica.

Fdo.: EL DIRECTOR GERENTE

Código Seguro de verificación:MjdOBA1EnNkJgqApHq2Q4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	24/04/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	MjdOBA1EnNkJgqApHq2Q4g==	PÁGINA	2/2

MjdOBA1EnNkJgqApHq2Q4g==